



Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**SERPAR** SERVICIO DE  
PARQUES DE LIMA

**RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 0110 - 2014**  
Lima, 11 de abril de 2014

**VISTOS:**

El Informe N° 0616 - 2014/SERPAR-LIMA/GG/GT/MML, del 11.04.14, de la Gerencia Técnica, el Informe N° 0099 - 2014/SERPAR-LIMA/GG/OAL/MML, del 11.04.14, de la Oficina de Asesoría Legal y el Memorando N° 0224 - 2014/SERPAR-LIMA/GG/DPP/MML, del 11.04.14, de la Oficina de Planificación y Presupuesto.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 23° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley, señala que se entiende como situación de emergencia aquella en la cual la Entidad tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, o de acontecimientos que afecten la defensa o seguridad nacional, o de situaciones que supongan el grave peligro de que alguna de las supuestos anteriores ocurra. En este caso, la Entidad queda exonerada de la tramitación del expediente administrativo, debiendo obtener en forma inmediata lo estrictamente necesario para prevenir y atender los requerimientos generados como consecuencia del evento producido, sin sujetarse a las requisitos formales de la presente norma; concordante con lo establecido en el artículo 128° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184 - 2008 - EF, en adelante el Reglamento;

Que, el artículo 128° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, señala sobre la situación de Emergencia, lo siguiente: "En virtud de acontecimientos catastróficos, o de situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, o de situaciones que supongan el grave peligro de que alguno de los supuestos anteriores ocurra, la Entidad deberá contratar en forma inmediata lo estrictamente necesario para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, así como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido. Los acontecimientos catastróficos son aquellos de carácter extraordinario, ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano, que generan daños afectando a una determinada comunidad. (...) Las situaciones que supongan grave peligro son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente";

Que, sobre la definición de evento catastrófico la Opinión N°195-2012/DTN, de la Dirección Técnica Normativa de OSCE, del 10 de setiembre del 2012, señala, entre otros, lo siguiente: "(...) Al respecto, debe indicarse que Cabanellas señala que un "acontecimiento" es aquel "Suceso o hecho de alguna importancia o de gran trascendencia". Asimismo, indica que "catastrófico" significa "Propio de un catástrofe; lo que participa de su carácter; cuanto la prepara o le sigue como consecuencia natural". Finalmente, precisa que "catástrofe" es aquel "Suceso infausto y extraordinario; como terremoto, naufragio, descarrilamiento, incendio grande, explosión de polvorines, derrumbamiento de edificios y minas, entre otras desgracias donde se cuentan numerosas víctimas y grandes daños. Sin perjuicios materiales, o muy superados por los de índole abstracta, derrota cruenta o pérdida de guerra, revés político o social. En lo personal, súbita y considerable adversidad; tales la ruina, el despido sin nuevas perspectivas laborales, grave y costosa enfermedad o muerte de quien era el sostén económico de uno o de su familia";

Que, el artículo 133° del Reglamento dispone que la resolución o acuerdo que apruebe la exoneración del proceso de selección requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la exoneración;

Que, a través del Informe N° 0616 - 2014/SERPAR-LIMA/GG/GT/MML, del 11.04.14, la Gerencia Técnica, sobre la base de la informado por la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Metropolitana de Lima (Oficio N° 242-2014-MML-CSCG), así como por la Jefatura de la División de Guarda Parques de SERPAR-LIMA (Informe N° 0130-2014-SERPAR-LIMA/GG/JDAP/MML), además de los documentos, entre los que se encuentran, notas de inteligencia de la PNP, noticias periodísticas, afiches, volantes y demás, sustenta de forma amplia la situación de emergencia existente en el ex Mercado Mayorista - La Parada, debido a la existencia de riesgo alto de una nueva incursión en el terreno indicado y como tal de un enfrentamiento entre quienes defienden la intangibilidad del espacio y las comerciantes, existiendo el riesgo inminente de suscitarse un conflicto social generalizado, con riesgo de daños materiales, personales e inclusive de vidas humanas, por lo que sobre la base de ello, considerando la existencia del Expediente Técnico y en su calidad de órgano técnica, sustenta la necesidad de procederse a la exoneración del proceso de selección para la ejecución de las siguientes partidas, consideradas estrictamente necesarias orientadas a evitar el riesgo de invasión y como tal del enfrentamiento masivo: a) Demoliciones y eliminación de desmonte y otros residuos; b) Movimiento de tierras y nivelación del terreno; c) Excavaciones principales (PTAR y Cisterna) y estabilización del mismo, y; d) Construcción de Cerco Perimétrico del futuro parque, por un monto de S/. 1 553 392.01 (Un millón quinientos cincuenta y tres mil trescientos noventa y dos con 01/100 nuevos soles). Precisa asimismo el órgano técnico que la intervención señalada permitirá deshabilitar las condiciones existentes en el ex mercado mayorista y permitirá establecer las primeras acciones de una transformación radical del terreno orientada a implementar el futuro "Parque del Migrante", incluyendo grandes excavaciones y su estabilización respectiva que persuada su re ocupación y construcciones claves y estratégicas (Cerco Perimétrico) que muestren la orientación de las acciones que se realizarán;





Municipalidad Metropolitana de Lima

"AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO"

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

SERVICIO DE PARQUES DE LIMA GERENCIA ADMINISTRATIVA

14 ABR 2014

RECIBIDO

SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA

14 ABR 2014

3:30

Que, mediante Informe N° 0099 - 2014/SERPAR - LIMA/GG/OA/MML del 11.04.14, la Oficina de Asesoría Legal luego de la evaluación de las hechas e informes emitidos sobre el riesgo existente en el lugar, señala que la causal de exoneración por situación de emergencia, por la inminencia de la invasión del terreno del ex Mercado Maybrista La Parada y como tal en la constitución de enfrentamientos masivos (hechos catastróficos), así como la propuesta del órgano técnico respecto a la contratación de lo que significa "estrictamente necesaria" para eliminar el riesgo latente, se encuentra ampliamente sustentada, teniendo en cuenta además la naturaleza "sui generis" de conflictividad del sector, que en anterior oportunidad se ha puesta de manifiesto en las mismas situaciones con daños materiales, daños a la integridad física e inclusive muertes (intervención en el año 2012 orientados a retirar a los comerciantes de La Parada). Situaciones y condiciones, sin lugar a dudas, demuestran el peligro latente y existente en el lugar de una invasión inminente y fatal de la constitución de un hecho catastrófico, con enormes daños a la vida, a la integridad física y propiedad privada, como consecuencia del inminente enfrentamiento masivo entre el personal que resguarda el lugar por un lado y por el otro de los comerciantes y personas de dudosa reputación, que pretenden apoderarse del terreno a toda costa. Consecuentemente la Oficina de Asesoría Legal concluye que los hechos argumentados se adecúan al establecido en el artículo 20° del Decreto Legislativo N° 1017, encarándonos dentro de una situación de emergencia por la causal de grave peligro para suscitarse un acontecimiento catastrófico, opinando que se proceda a exonerar del proceso de selección para la contratación de la ejecución de lo expuesto por la Gerencia Técnica, como "estrictamente necesarias", como son: a) Demoliciones y eliminación de desmonte y otros residuos; b) Movimiento de tierras y nivelación del terreno; c) Excavaciones principales (PTAR y Cisterna) y estabilización del mismo, y; d) Construcción de Cerca Perimétrica del futuro parque, por un monto de S/. 1 553 392.01 (Un millón quinientos cincuenta y tres mil trescientos noventa y dos con 01/100 nuevos soles), correspondiendo la aprobación por parte del Titular de la Entidad;

Que, a través del Memorando N° 0224 - 2014/SERPAR-LIMA/GG/OPP/MML, del 11.04.14, la Oficina de Planificación y Presupuesto otorga certificación presupuestal par la Ejecución de la Obra "Creación del Parque del Migrante" por el monto de S/. 1 553 392.01 (Un millón quinientos cincuenta y tres mil trescientos noventa y dos con 01/100 nuevos soles);

De acuerdo a lo establecido en el artículo 5° del Reglamento, "el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y en el presente Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado. En el caso de las empresas del Estado, el Titular de la Entidad es el Gerente General o el que haga sus veces...";

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO:** AUTORIZAR LA EXONERACIÓN del proceso de selección de la Ejecución de la Obra "Creación del Parque del Migrante", de conformidad con lo establecido en el artículo 23° de la Ley y el artículo 128° del Reglamento, por Situación de Emergencia, para la ejecución de obra por el monto de S/. 1 553 392.01 (Un millón quinientos cincuenta y tres mil trescientos noventa y dos con 01/100 nuevos soles); puesto que se está contratando congruente y proporcionalmente la que se ha considerado estrictamente necesario para prevenir los efectos de la emergencia detallada en mérito a los considerandos expuestos.

**SEGUNDO:** ENCARGAR a la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares que i) efectúe la contratación de lo estrictamente necesario en forma directa, mediante acciones inmediatas, de la Ejecución de la Obra "Creación del Parque del Migrante", requiriéndose invitar a un sólo proveedor, cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, en virtud con el artículo 135° del Reglamento y ii) publique la presente resolución en el SEACE y los informes que lo sustentan dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, de acuerdo con el artículo 134° del Reglamento.

**TERCERO:** NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Técnica y a la Oficina de Asesoría Legal, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE.

DE PARQUES DE LIMA  
Vº Bº  
Adolfo Flores Huarcaya  
DIRECCIÓN DE ASesoría LEGAL

DE PARQUES DE LIMA  
Vº Bº  
Adolfo Flores Huarcaya  
Sub Gerente

DE PARQUES DE LIMA  
Vº Bº  
Adolfo Flores Huarcaya  
Gerente General

19 NOV 2014

RECIBIDO

PEPRO ALBERTO TOLEDO CHAVEZ  
GERENTE GENERAL  
SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA  
Municipalidad Metropolitana de Lima

11 ABR 2014

14 ABR 2014

RECIBIDO

3:50

SERVICIO DE PARQUES - LIMA  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Transcripción N° 023

A: ...

Para conocimiento y fines cumplidos con

11 ABR 2014

Lic. Adolfo Flores Huarcaya  
Director Administrativo Encargado

9.346.1